

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares por cada línea de texto, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengán registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de España...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que tengan acompañada su importe...

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de enero

TESORERÍA DE HACIENDA

Nombramiento y cese de Auxiliar de Recaudación

85

Con arreglo a lo determinado en el art. 23 de la regla 2.ª del Estatuto de Recaudación de 13 de diciembre de 1928, han sido nombrados auxiliares del Recaudador de la zona de Alasanco: don Julio Pérez Gracia y don Ciriaco Luesma Pina, y han cesado en igual cargo: don José María García, don Primitivo Mozas y don Gregorio del Pozo, este último por fallecimiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellos en todo momento prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se le encomiendan.

Logroño 13 de enero de 1931.—El Tesorero de Hacienda.—F. Arenzana.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño Circular

86

El Real decreto de 20 de agosto último modifica en su artículo noveno el número primero del grupo tercero del cuadro de inutilidades vigente en el sentido de comprender en dicho número y grupo a los mozos que tengan talla inferior a 157 centímetros y como dicha modificación deberá regir en el acto de la clasificación de los mozos del actual reemplazo se recuerda para que los clasifique con arreglo a ella y tengan presente además, que el citado R. D. dispone también que sus preceptos rijan desde el año 1931, por lo tanto, dicha nueva talla para nada afecta a los de reemplazos anteriores que deberán ser clasificados en su revisión con la de 154 centímetros que consignaba el reglamento.

El Comandante Secretario, Valentín O.

INCORPORACIÓN A FILAS

75

CIRCULAR

(Conclusión)

A los aludidos contingentes de reclutas se les proveerá por la Caja de plato y cuchara, advirtiéndoles que quedan obligados a entregar tales efectos al presentarse en el Cuerpo o a reintegrar su importe si los pierden o deterioran. Los Capitanes generales dispondrán que las Juntas regionales de Vestuario distribuyan entre las cajas de recluta las cantidades de dichos efectos que sean necesarios de las que tengan en sus almacenes o retirándolas de los cuerpos de la región si no bastasen. Por su parte los Cuerpos a que se incorporen los reclu-

tas entregarán a su respectiva Junta regional de Vestuario tantos platos y cucharas de los que tengan nuevos en sus almacenes como los que hayan llevado los reclutas, con objeto de que cuando tenga la Junta regional reunidos todos los remita por transporte ordinario y cuenta del Estado a las regionales de procedencia para que los reingresen en sus almacenes o los devuelvan a los Cuerpos que los proporcionaron. Para todo cuanto se refiera a la remisión y reintegro de estos efectos quedan autorizadas las Juntas regionales para comunicarse directamente hasta llegar a terminar las operaciones antedichas.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con carga a los que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará al jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo para su abono inmediato por éste.

e) Los Capitanes generales ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deben servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan

de atravesar las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la misma obligación a que antes se hace referencia respecto de los platos y cucharas; observándose las prevenciones y formalidades que determina la real orden circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde determine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándola y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras que viajarán en los mismos coches que los reclutas serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado man-

ta, plato y cuchara, así como también se especificará el día en que causan baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Quinta. *Disposiciones finales.*—
a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores que podrán seguir usando si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los jefes de los Cuerpos remitirá a este Ministerio en la última decena de febrero próximo los estados que previene el artículo 372 del repetido reglamento.

d) Los Capitanes generales de las regiones Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la

presente real orden; resolverán cuantas dudas se presenten a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados, tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento y elevarán a este Ministerio en la primera quincena de marzo el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Administración de Justicia

EDICTO

74

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Francisco Rodríguez Corral, contra otros y don Rafael Paternina, sobre pago de pesetas; en cuyos autos que se hallan en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez término de veinte días y precio de 1.500 pesetas, la finca siguiente:

Una heredad sita en jurisdicción de Entrena, término denominado «La Estola», de cuatro fanegas de cabida, que linda al Norte, senda del Parral; Sur, Manuel Pérez; Este, senda, y Oeste, Manuel Domínguez.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 22 de febrero próximo a las doce de la mañana, previéndose que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que lo intenten, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de dicha finca, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y que no existen títulos de propiedad por no constar la finca inscrita en el Registro de la Propiedad.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1931.—Martín Norberto Castellanos.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

74

Don Emilio Bermudez Transmonte, Juez de Instrucción de Calahorra.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles dinamantes de causa sobre disparo contra Nemesio y Miguel Garbayo Heras, se saca a pública subasta, con rebaja del 25 por ciento de su valor y demás condiciones de la anterior, los bienes que se describen en el «Boletín Oficial de esta provincia» núm. 149 del 13 de diciembre último.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero próximo a las doce.

Dado en Calahorra a 13 de enero de 1931.—Emilio Bermudez—El Secretario judicial, Cándido Mola.

En el juicio de intestado el señor Pedro Osés Mayoral, el Juez Sexto de lo Civil de esta Ciudad de Mexico, Distrito Federal, República Mexicana, mandó convocar a los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días, contados a partir de la publicación del último edicto.

Mexico, 15 de diciembre de 1930.

El Secretario de Acuerdos, Lic. Rodolfo Canton. R.

68

Don Honorio Garaizábal Gola, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Florencio Ballugera García, contra don Florentino Mo-

reno Grijalba, vecino de Vitoria, en reclamación de 896 pesetas con 85 céntimos, he acordado en providencia de esta fecha la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del inmueble embargado al demandado señor Moreno, y que luego se hará mención, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana.

INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA

La casa número trece de la calle de Bélgica de la Ciudad de Vitoria, la cual consta de planta baja y dos pisos, linda por la derecha con terreno paso de la casa número 11, este calle de Bélgica y oes con dicho terreno paso y edificio de dicha casa número 11. Mide 55 metros 33 centímetros cuadrados. Tasada en 8.500 pesetas.

Dicha finca aparece gravada en el Registro de la propiedad de Vitoria con las cargas siguientes:

1.º Con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Ciudad de Vitoria y en unión de otra finca en garantía de una cuenta corriente de crédito de 9000 pesetas. abierta por dicha caja a don Florentino Moreno y Grijalba, casado con doña Gaspara Martínez, industrial y vecino de Vitoria por un plazo máximo de tres años y con interés anual de cinco y cuarto por ciento correspondiendo en dicha hipoteca la finca de que se certifica de las nueve mil pesetas de capital y por mil mas para intereses correspondiente a dos anualidades.

2.º Con otra hipoteca a favor de don Cirilo Alvarez y Saseta, casado con doña Candiosa Moreno y Grijalba y vecino de Bilbao, en garantía de un préstamo hecho al don Florentino Moreno de seis mil pesetas por término de cinco años respondiendo dicha finca de la precitada suma de seis mil pesetas de sus intereses y de mil pesetas más para costas y gastos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca sin cuyo requisito no serán admitidos no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y siendo de advertir que no existen títulos de propiedad.

Dado en Logroño a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Honorio Garaizábal. El Secretario, José María de Colso.

102
Don Federico Rodríguez Salano y Espín, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 6 de 1930 por resistencia contra Eugenio Iruzubieta Anguiano; he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al referido procesado la cual tendrá lugar por segunda vez por haber quedado desierta la primera el día 10 de febrero próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado siendo los bienes los siguientes sitios en jurisdicción de Huercanos.

En Las Llanillas, majuelo de ocho obradas, sembrado de viña linda N. Mateo Tobias, S. Angela Izquierdo, E. Cesareo González y O. Bibiana Iruzubieta, tasada en doscientas pesetas.

En Juncalejos heredad de una fanega que linda N. y O. Juan Narro, S. y E. Gerardo Iruzubieta, tasada en ciento veinticinco pesetas.

En Cantalagua otra de fanega y media linda N. Celestino Iruzubieta, S. y E. Cipriano Esteban y O. Celestino Iruzubieta, tasada en ciento cincuenta pesetas.

En Corral del Pollo heredad de una fanega linda N. Constantino Iruzubieta, S. pasada, E. Félix Gallarta y O. Catalina Iruzubieta, tasada en cien pesetas.

En Ventriles tierra de dos fanegas linda N. Manuel Castillo, S. el mismo, E. caba y O. caba y sendade Ventriles, tasada en dos mil pesetas.

PREVENCIONES

1.º Se sacan a subasta con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de la tasación sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo del tipo referido y para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el 10 por 100 de dicho tipo.

2.º Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y en total o por lotes, debiendo el rematante suplir los títulos de propiedad que no constan.

Dado en Nájera a quince de enero de 1931.—Federico Rodríguez.—El Secretario, Luis Alvarez.

CEDULA DE CITACIÓN

67
En vista de lo mandado por el señor Juez municipal de la villa de Arenys de Mar, en

providencia de fecha de hoy en los autos de juicio de faltas sobre daños causados a la casa núm. 1 del Paseo de Xifré de esta villa, propiedad de doña María Casals Bernat, cuyo hecho ocurrió el día 23 de junio próximo pasado y hora de las diez y seis y quince minutos, contra Emiliano García González y otros, vecino de Carabias, por el hecho de haber prendido juego a unos bidones vacíos de los que habían contenido alquitrán que habían servido para el alquitranado de la carretera que cruza esta villa, se cita de nuevo a dicho Emiliano García González, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 14 de febrero próximo y hora de las once, a fin de que como presunto culpable asista al juicio verbal de faltas, previniéndole que ha de comparecer en el día y hora señalada con las pruebas que tenga, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Arenys de Mar, 7 de enero de 1931.

El Secretario,
Joaquín Vives de la Cortada

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LOGOÑO

ANUNCIO

96
Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Santiago Verde González y D. Laureano Marín Navajas fechado el 5 del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acerdo adoptado por la Administración de Rentas públicas de Logroño por la que se les impone multas y reintegros, por faltas en distintos expedientes tramitados durante el tiempo que desempeñaron el cargo de Juez municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño 17 enero de 1931.
V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.

Gobierno Civil

ANUNCIO

55
Don Ignacio Olaso y Barandalla, como representante de la S. A. «Hidráulica Moncayo» ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto solicitando autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Alfaro (Logroño) hasta Villafranca de Navarra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño 9 de enero de 1931.

El Gobernador,
Manuel González Correa

Nota de publicación

El proyecto presentado por don Ignacio de Olaso y Barandalla representante de la Sociedad Anónima Hidráulica Moncayo en solicitud de autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Alfaro (Logroño) hasta Villafranca de Navarra, ofrece las características siguientes:

El trazado de la línea está formado en la parte que afecta a la provincia de Logroño por siete alineaciones. La 1.ª arrancará de la Central que la Sociedad peticionaria tiene establecida en Alfaro, cruzará oblicuamente la carretera del Estado denominada oficialmente de Logroño a Zaragoza por su kilómetro 72, tendrá una longitud aproximada de 23 metros y terminará en un poste que se colocará en finca del propietario don Pedro Latorre; la 2.ª alineación saldrá de este mismo poste formando con la primera un ángulo de 102 grados y 50 minutos al N. tendrá una longitud aproximada de 758 metros y terminará en poste que ha de emplazarse en finca del propietario don Marcelino Lamata; la 3.ª alineación partirá de este mismo poste formando con la anterior un ángulo de 118 grados y 50 minutos hacia el E. tendrá una longitud de 3676 metros y con ella se cruzará un camino lindante con la finca del señor Lamata y con la ca-

rretera de Logroño a Zaragoza por su kilómetro 71, después el río Alhama por finca perteneciente en ambas márgenes a don Marcelino Castillo, más adelante cruzará oblicuamente un camino existente entre fincas de don Benito Pérez y de don Valentín Martínez, después cruzará el f. c. de la Compañía del Norte de España de Castejón a Bilbao por una trinchera del kilómetro 6, hectómetro 9 y las líneas telegráficas paralelas al mismo, más adelante cruzará otro camino y regadio existente entre fincas de don Vicente Rubio y de don Eladio Ramos, después cruzará la acequia o canal llamado río Ebro por entre fincas de don Nicasio Pérez y de don Angel López, más adelante cruzará muy oblicuamente otro camino entre fincas de don Juan Bermejo Eguizábal y de don Protasio Pérez, poco después una acequia en finca de don Juan Bermejo y más adelante cruzará el río Ebro entrando en él por fincas que administra don Felipe Ramirez para pasar al Sotillo perteneciente al Ayuntamiento de Alfaro, este cruzamiento del río Ebro es muy importante y se hará con tres tramos de 125 metros de luz y siendo el conductor un cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección apoyada en robustos castilletes metálicos, en estos cruzamientos del Ebro y de los terrenos inundados por las crecidas del mismo se ha establecido la alineación 4.ª en cuyo vértice se forma un ángulo de 184 grados 34 minutos y tiene 413 metros de longitud, cruzándose con ella en jurisdicción de Alfaro el río Aragón, esta alineación se quiebra nuevamente con otro vértice en el cual se forma un ángulo de 174 grados 26 minutos para establecer la 6.ª alineación que tiene 60 metros de longitud y al llegar a este punto se forma otro ángulo de 146 grados y 9 minutos para definir la alineación 7.ª con la cual se entra en la provincia de Navarra atravesando la línea que confina las dos provincias a 80 metros del último vértice mencionado y 5080 metros del origen de la línea de transporte que se describe.

Por de pronto la potencia a transportar será de 1000 kw. a tensión de 20.000 voltios en el comienzo de la explotación de la línea pero después la tensión se elevará hasta 30.000 voltios. Los postes de la línea en general serán de madera de 9 metros de longitud total empotrados en el terreno 1'20 id. y desde el empotramiento hasta la cogolla 7'80. Los diámetros serán los corrientes y la separación máxima entre postes de 40 metros. La separación entre los conductores será de 82'5 centímetros.

Los cruces de las carreteras se hacen siempre con doble hilo soldado cada medio metro y sujetos a dos aisladores independientes y los postes reforzados en su base por viguetas metálicas y empotrados juntamente con estas en macizos de hormigón.

En el cruce del ferrocarril los postes serán metálicos y de la altura suficiente para que sean salvadas la vía y las líneas telegráficas en las conniciones reglamentarias.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica y colocación de postes los predios de particulares afectados por esta son para esta provincia los que constan en la siguiente

Relacion de propietarios

TERMINO DE ALFARO

- Julio Vidaurreta
- Marceliano Castillo
- Hipólito Martínez
- Basilio Antón
- Pedro Latorre
- Blas Eguren
- Aurelio Romano
- Emilio Galdamez
- Viuda de Santiago Yegueria
- Dolores Malumbres
- Emeterio González
- Angel López
- Gregorio Flamenco
- Dionisio Conde
- José Orobio
- Antonio Muro
- Quintín Calvo
- Iglesie del Burgo

- Tiburcio Pérez
- Francisco Lestán
- Viuda de Roque Conde
- Viuda de Marcelino Lamata
- Carmelo Charri
- Bernardo Fraile
- Cayetano Roseil
- Eduardo Milagro
- Antonio Martínez
- Calixto Bello
- Fernando Nievas
- Juan Preciado
- Benito Pérez
- Valentin Martínez
- Cayo Calabia
- Celestino Cello
- Valentin Crespo
- Manuel Carrascón
- Viuda de Marcelo Aznar
- Juan Sesma
- Angel López
- Luciano Sola
- Agustín Lucero
- Vicente Rubio
- Eladio Ramón
- Lázaro Santa María
- Manuel Ordoyo
- Nicasio Pérez
- Joaquina Martínez
- Anacleto Morte
- Juan Conde
- Manuel Pérez Mena
- Felix Martínez
- Manuel Blazquez
- Agapito Palacios
- Ramón Montenegro
- Juan Bermejo Eguizábal
- Viuda de Protasio Pérez
- Daniel Herreros
- Julián Bermejo
- Felipe Ramirez (admor)
- Ayuntamiento de Alfaro

Se proponen para el suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz las siguientes

TARIFAS

Alumbrado a base fija con lámparas de filamento metálico de un consumo máximo de 1,25 wátios por bujía y durante las horas de sol a sol.

Por una lámpara de 10 bujías al mes (Instalación propiedad de la Sociedad)	1'75 pesetas
Por una lámpara de 10 bujías al mes	1'60 pesetas
" " 16 " "	1'75 "
" " 25 " "	2'00 "
" " 32 " "	2'50 "
" " 50 " "	3'50 "
" " 100 " "	5'75 "
" " 200 " "	10'80 "

Alumbrado a base fija con lámparas de filamento metálico de un consumo máximo de medio watio por bujía y durante las horas de sol a sol.

Por una lámpara de 100 bujías, al mes	3'50 pesetas
" " 200 " "	6'50 "
" " 300 " "	8'50 "
" " 400 " "	11'50 "
" " 600 " "	17'00 "
" " 1000 " "	26'00 "
" " 2000 " "	50'00 "

Alumbrado por contador (en estos precios no está incluido el alquiler del mismo).

Si el consumo mensual está comprendido entre 1 y 5 kilowatios hora a	1'00 peseta kilowatios-hora
entre 5 y 6 " "	0'84 "
entre 6 y 7 " "	0'72 "
El exceso de 7 a 25 kilowatios hora	0'70 pesetas kilowatios-hora
" 25 a 50 " "	0'65 "
" 50 a 100 " "	0'60 "
" 100 a 200 " "	0'55 "
" 200 en adelante a	0'50 "

Tarifa P. Fuerza motriz por contador. Con un mínimo mensual de 8 pesetas caballo.

Los 250 primeros kilowatios-hora a	0'26 pesetas kil. watio hora
El exceso de 250 a 500 "	0'22 "
" 500 a 1000 " "	0'21 "
" 1000 a 2000 " "	0'17 "
" 2000 a 3500 " "	0'15 "
" 3500 a 5000 " "	0'12 "
" 5000 adelante " "	0'11 "

Tarifa R. Fuerza motriz por tanto alzado. Jornada de 12 horas. (De 6 de la mañana a 6 de la tarde).

Motores de 1 a 5 caballos	350 pesetas caballo año
" 6 a 10 "	300 "
" 11 a 20 " "	275 "
" 21 a 30 " "	250 "
" 31 a 50 " "	245 "
" 50 adelante " "	240 "

Tarifa S. Fuerza motriz a tanto alzado. Jornada de 24 horas.

Motores de 1 a 5 caballos	4'0 pesetas caballo año
" 6 a 10 "	425 "
" 11 a 20 " "	400 "
" 21 a 30 " "	380 "
" 31 a 50 " "	355 "
" 50 adelante " "	350 "

Logroño 3 de enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pagola.

Diputación Provincial

Logroño 16 de enero de 1931.
El Presidente, Alfredo Muñoz.
El Secretario, Benigno Macua.

Sección de Vías y obras provinciales

Concurso para la adquisición de una apisonadora

La Comisión provincial, a propuesta de la Dirección facultativa de Vías y obras provinciales, acordó sacar a concurso público la adquisición de una apisonadora con motor de aceite pesado tipo Diesel de 15 toneladas de peso con destino al servicio de Vías y obras provinciales de esta Diputación.

Serán admitidas al concurso todas las fábricas, Sociedades y talleres nacionales excluyendo las extranjeras según prescribe la Ley de protección a la industria nacional.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia debidamente reintegrada bajo sobre cerrado, en cuya cubierta se escribirá: «Proposición para optar al concurso de una apisonadora.»

Los precios habrán de darse se pesetas y puesta la apisonadora en Logroño libre de todo gasto y en el lugar que la Diputación determine.

La entrega de la apisonadora se hará dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación, siendo de cuenta del adjudicatario su entrega y pruebas donde la Dirección de Vías y obras determine.

La Diputación se reserva el derecho de escoger y aceptar la proposición que crea más conveniente o bien desechar todas.

ANUNCIOS

92

Hallándose vacante el cargo de Recaudador municipal y agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia al público por plazo de ocho días para los que quieran solicitarlo lo hagan en dicho plazo ante esta Alcaldía, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables en las horas de oficina; advirtiendo, que el que lo solicite ha de ser vecino de este pueblo; además el Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir o no la proposición que le convenga, aunque esta sea más provechosa.

Igea, 13 de enero de 1931.—

El Alcalde,
José Benito

71

Según está prevenido en el R. D. de 11 de septiembre de 1918 en su art. 187 lo que preceptua el art. 505 del vigente Estatuto municipal, todos los contribuyentes, tanto de este término municipal como todo residente están obligados a presentar al Ayuntamiento o Junta relación jurada de la renta de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en las partss personal y real, que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto de 1930 o sea el importe del

reparto general de Utilidades. Lo mismo presentarán otra relación jurada para el repartimiento general de 1931.

A los efectos, se les requiere por el presente tanto a los vecinos contribuyentes y residentes como forasteros, según queda expresado para que lo verifiquen dentro del plazo de 8 días desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia quedando incurso los que no las presentasen a la sanción que haya lugar.

Jubera 14 de enero de 1931.
—El Alcalde, Marcelino Laca-
calzada.

advertiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Alesanco a 12 de Enero de 1931.

El Alcalde, Ramón Andrés.

Aguas

95

Ignorándose el paradero del mozo Anastasio González Ibáñez, hijo de Rufino y Marcelina, natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 8 y 15 de Febrero, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Santa Eulalia Bajera a 14 de Enero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Blas Ruíz.

63

Doña Carmen y doña María de la Estrella de la Riva y Ruíz, propietarias de las fábricas de paños y de zapatillas sitas en el pago denominado «Pasual Tendero» jurisdicción de Enciso, solicitan la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizándose para fuerza motriz, de dicha fábrica de un salto de siete metros con un caudal de ochocientos litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Cidacos por la presa denominada de Guitera en dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Gobierno civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza a 5 de Enero de 1931.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

87

Ignorándose el paradero de los mozos, Emiliano Martínez López, Valentín Orozco Terreros, Teófilo Dueñas Rubio, Julián Indalecio Iglesias Fernández, y Antonio Salares Moreno, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente le represente, el día 25 de Enero y 8 de febrero, y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento;

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de defensa en el camino vecinal de Alberite a Lardero, ejecutadas por el Contratista don Ricardo Fernández Moreda y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la

contratación de las obras públicas, ordeno al Alcalde Alberite en cuyo término municipal se ejecutaron las obras que remitan a la Diputación Provincial las reclamaciones que les hayan sido presentadas o as que los presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 12 de enero de 1931.

El Gobernador,
Manuel González Correa

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Cervera del río Alhama

Año de 1930

100

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Serafín Benito
Benito Alfaro
Félix Berrozpe
Cipriano Jiménez
Miguel Muñoz
Dionisio Coloma
Anacleto Remón
Julio Garraleta
Basilio Cruz R.
Julián Jiménez
Atilano Ruíz
José Ochoa
Juan Jiménez
José María Marín
Emilio Rubio

MAYORES CONTRIBUYENTES

Francisco Remón
Cipriano Tutor
Vicente Martínez
Félix González
Urbano Santiago
Martín Terrero

Pelegrín Magaña
Fernando Santiago
Emiliano José
Juan Manuel Zapatero
Francisco Muñoz
Valentín Escudero
Pedro Benito
Miguel Benito
Firmo Rubio
Anselmo Sanace
Marcelino Díez
Félix Martínez
Salvador Ochoa
José Moreno
Victorio Paláez
Agustín Remón
Marcos Alfaro
Gregorio Coloma
Matías Alfaro
José Zapatero
Francisco Jiménez
Pedro Ochoa
Feliciano Moreno
Gerardo Calabria
Melitón Muñoz
Jerónimo Ruíz
Julián Pascual
Antonio Galvo
Pablo Jiménez
Pablo González
José Bozal
Miguel Ochoa
Mateo Gutiérrez
Domingo Peña
Raimundo Gil
Atanasio Ruíz
Victoriano Escalada
Basilio González
Pe'ayo Sainz
Felipe Gil
Francisco Gil
Santos Sainz
Santos Jiménez
Saturnino Navarro
Antonio Lacruz
Manuel María Benito
Juan Manuel Navarro
Pedro Vidorreta
José González
Santos Muñoz
Emeterio Martínez
Basilio López
Juan Manuel Sesma
Remigio Alfaro
Tomás Navarro
Juan Muñoz Jiménez
Ramón Miguel
Vicente López
El Alcalde, Serafín Benito.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Relación de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en tercerá subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 84 de fecha 15 de julio último, así como el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

MONTES	Número de lotes	Número de árboles	Maderas metros cúbicos	LEÑAS		Tasación Pesetas	día, mes y hora de las subastas	OBSERVACIONES
				gruesas estéreos	ramaje estéreos			
Corrales Zamaquero	3	84	127-650	450		3116	24 de enero a las 9	Sitio «Rio Rañadero» « Los Canalones» « Berranco del Acebo» « El Palancar»
	V	100	21-500			700		
	2	80	108-850			3592 05		
	4	80	110-170			3635 60		
	6	80	116-830			3855 40	11	

Las subastas de referencia se verificarán en la forma prevenido en el artículo 162 del Vigente Estatuto Municipal y demás disposiciones al efecto Valgañón 9 de enero de 1931.—El Alcalde, Leandro Grijalba

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Corera

Año de 1930

101
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Eugenio Cenzano
Tiburcio Jalon
Francisco de Sales
Francisco Gil
Juan Gil
Angel Arratia
B. Ventura Cordón
Rufino Gil

MAYORES CONTRIBUYENTES

Felipe Pinillos
R. Sáenz
Tiburcio Fernández
Lino Horte

Martín Laran
Candido Cordón
Prudencio Sáenz
Gervasio Canillo
José Fernández
José Fernández
Bernabé Rodríguez
Julián Balinanda
Alfredo Jalón
David P.
Silverio González
Benito Rujz
Fructuoso Balmanda
Santiago Bretón
Vicente Gutiérrez
Antonio A. López.
Agustín Cordón
Francisco P. Ruiz
Valentín Larrañaga
Serafin Calvo
Benigno Martínez
José Sáenz
Isidro Fernández
Pedro López
Canuto Gil
Valentín Canillo
Eusebio Zapata
Pelayo López

El Alcalde, Eugenio Cenzano.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiende la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

EDICTO

72
Ignorándose el paradero de los

mozos, Eusebio Alopuesca Martínez, hijo de Norberto y Manuela; Vicente Ruiz Costillonos, hijo de Cipriano y de Cololina; Santos Inigo Ramirez, hijo de E isardo y Rufino; Gabino Martín Garcia, hijo de Basilio y Pílos y Félix Sáenz Boso, hijo de Rufo y Margarita, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 8 y 15 de Febrero, y hora de las diez, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Nalda a 12 de Enero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Amós Aguirre.

88

Ignorándose el paradero del mozo, Juan Herreros Merino, hijo de Gregorio y Eusebia, natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los

mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 8 y 15 de Febrero, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Quel a 12 de Enero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Zosimo Hernández.

78

Formado el padron municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 30 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Herr. melluri a 16 de enero de 1931.

El Alcalde, Cecilio Romo.

Aguas

61

Dofia Florencia Gutiérrez Enciso y don Angel Fernández Gutiérrez, propietarios del Batán paños situado en el pago denominado «Mengarrubia» jurisdicción de Enciso, solicitan la inscripción en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas del que viene utilizándose para accionamiento de dicho batán con un caudal de cuatrocientos litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Cidacos en el parage denominado «Barranco del Necedillo» y un salto de 2'80 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Gobierno civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza a 5 de Enero de 1931.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme de los Kilómetros 1 al 6 de la carretera de 2.º orden Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el Contratista «Compañía Explotadora «Las Conchas» y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al Alcalde Logroño en cuyo término municipal se ejecutaron las obras que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 13 de enero de 1931.

El Gobernador,

Mamuel González Correa

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Cardenas

Año de 1930

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Antonio Martínez
- Miguel Pascual
- Tiburcio A.
- Casildo Terreros
- Teodoro Terreros
- Gerardo Terreros
- Fructuoso de Pablo
- Zacarias de Pablo

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Claudio Terreros
- Agapito Rioja
- Félix Martínez
- Ceferino Benes
- Celestino Terreros
- Justo Terreros
- Victoriano Manzanares
- Juan Cruz Martínez
- Florentino García
- Alejandro Martínez
- Rufino Pascual
- Timoteo Martínez
- Germán Terreros
- Ruperto Acha
- Manuel García
- Cándido Terreros
- Daniel Terreros
- Julián Martínez
- Bernardino Martínez
- Nemesio Baños
- Dionisio Terreros
- Ventura Acha
- Adrián Acha
- Justo Bobadilla
- Benito Salazar
- Leoncio Martínez
- Casimiro Martínez
- Jesús Martínez
- Me'cio de Pablo
- Ramiro García
- Cecilio Acha
- Honorino Terreros

El Alcalde, Antonio Martínez.
En este estado, se da por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

EDICTO

83

Ignorándose el paradero de los mozos, Martín González Martínez, hijo de Martín y de Felisa; y Gervasio Pérez Jareno, hijo de Pedro y de Victoria, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 8 y 15 de Febrero, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Ausejo a 13 de Enero de 1931.
El Alcalde-Presidente, Julio Pérez.

87

Ignorándose el paradero del mozo, Gregorio Martínez Sáenz, hijo de Gerardo y Maximina, natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 1 y 15 de Febrero, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Tricio a 12 de Enero de 1931.
El Alcalde-Presidente, Honorato Salozabal.

80

Ignorándose el paradero de los mozos, Agustín Beltrán Muñoz,

hijo de Miguel y Manuela; Camilo Valdecantos López, hijo de Francisco e Isabel; Fernando Fernández Saóchez, hijo de Tomás y Visitación, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente le represente, el día 25 de Enero y 8 de febrero, y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Gravalos a 12 de Enero de 1931.

El Alcalde, Juan-Cruz Beltrán.

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	0'40	
Id. de carne, kilogramo	3'53	
Id. de vino, litro	0'58	
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'38	
Id. de paja de seis kilogramos	0'85	
Id. de aceite, litro	1'99	
Id. de carbón, kilogramo	0'22	
Id. de leña, kilogramo	0'16	
Id. de petróleo, litro	1'04	

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, a 16 de Enero de 1930.

El Presidente,

Alfredo Muñoz

El Secretario, Benigno Macua.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Jubera

Año de 1930

70
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Marcelino Lacabrada
Florentino Galilea
Rufino Sáenz
Juan Martínez
Felipe González
Demetrio Galilea
Jacinto Barrio
Tiburcio Solano

MAYORES CONTRIBUYENTES

Félix Martínez
Carlos del Río
Gregorio Fernández
Hipólito Pascual
Sebastián Rodríguez
Valentín Fernández
Carlos Sáenz
Eugenio Fernández
Leopoldo Pascual
Juan Martínez
Agapito Sáenz
Geronimo Barrio
Lorenzo Pascual
Ambrosio Fernández
Venancio Martínez
Pedro Martínez
Agustín Pécora
Saturnino Iñiguez
Pablo Galilea
Vicente Iñiguez
Valentín Fernández
Agustín Latorre
Cayetano Adán
Segundo Fernández
Esteban Pérez
Ángel Sáenz
Saturnino Sáenz
Teodoro Barrio
Fructuoso García
Juan Escudero
Pedro Fernández
Pablo Aragón

El Alcalde, Marcelino Lacabrada.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

EDICTO

93
Ignorándose el paradero de los mozos, Andrés Correa Fernández, hijo de Matías y de Rudeminda; Benito Delgado Marijuán, hijo de Abdulio y de Benita; y Gregorio de la Peña Vallejo, hijo de Cesareo y de Eusebia; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 8 y 15 de Febrero, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Aldeanueva de Ebro a 14 de Enero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Romualdo Rubio.

82
Ignorándose el paradero de los mozos, Víctor García Armas, hijo de Juan y Florentina, Eugenio Osés López, hijo de Julián y de Adela; y Blas Palacios Briones, hijo de Cristino y Josefa; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el día veinticinco y hora de las quince, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Pedroso a 13 de Enero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Pablo García.

79
Ignorándose el paradero de los mozos, Agustín Beltrán Muñoz, hijo de Miguel y Manuela; Camilo Valdecantos López, hijo de Francisco e Isabel; Fernando Fernández Sánchez, hijo de Tomás y Visitación, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente le represente, el día 25 de Enero y 8 de febrero, y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Gravalos a 12 de Enero de 1931.

El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

ANUNCIOS

3428

Don Andrés Cerdón, Alcalde Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día del 15 actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos suscritos:

PARTE REAL

Don Cayo Ezquerro Herce, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Fernando Ezquerro V. mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Félix Cerdón Fernández mayor contribuyente por industrial.

Don José Heras Ezquerro, contribuyente por rústica fuera del término.

PARTE PERSONAL

Don José María Sierra Z. Cura Párroco.

Don Alberto Ezquerro H. mayor contribuyente por rústica.

Don Salvador Mangado M. mayor contribuyente por urbana.

Don Félix Ezquerro Vicioso contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Pradajón a 27 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Andrés Cerdón.

Anuncio de subasta

73

La subasta de las obras para la instalación de tres fuentes; una de dos caños y dos de uno solamente; un abrevadero y un depósito de limpia de alcantarillas con descarga automática en esta localidad; tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 18 del mes actual a las once de la mañana; por el sistema de pliego cerrado, bajo el tipo de la cantidad de tres mil trescientas sesenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos, y condiciones que constan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta que será leide;

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en referida subasta.

Ribafrecha, 12 de enero de 1931.

El Alcalde,

GREGORIO SANTOLAYA

777

El día 24 del corriente mes y hora de las 10 de su mañana, se subastarán en esta Casa Consistorial veinte cargas de leña de roble y haya y un saco de carbón de brezo, cuyos productos obran en el Depósito Municipal de esta villa, tasado todo ello en 54 pesetas.

Villaverde 12 de enero de 1931. — El Alcalde, Evaristo Tobías.